

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS**

**Y**

**UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**

En Concepción, la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS, en adelante también “la Superintendencia”, por quién comparece don Raphael Bergoeing Vela, ambos domiciliados en Moneda N° 1123, Piso 6, Santiago, y, la UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO, en adelante también “la Universidad” representada por su Rector, don Héctor Guillermo Gaete Feres, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Collao N°1202, exponen:

### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, institución pública autónoma, encargada de la supervisión de las empresas bancarias y otras instituciones financieras, manifiesta públicamente su interés por contribuir a una mejor educación financiera de los habitantes de nuestro país, creando para ello una División de Educación Financiera.
2. Que, asimismo, la Superintendencia ha venido desarrollando un programa de difusión y de educación financiera, orientado hacia una cultura de consumo de productos financieros informada y responsable, y define, dentro de dicho, el apoyo activo y continuo a miembros de instituciones dedicadas al servicio público.
3. Que, por su parte, la Universidad del Bío-Bío es una corporación de derecho público autónoma, cuyo objetivo es contribuir, mediante el cultivo del saber, de la educación superior, de la investigación, de la asistencia técnica y de la capacitación, a la formación de profesionales y al desarrollo regional, sin perjuicio de poder extender sus actividades al ámbito nacional e internacional. En su carácter de Universidad estatal, pública y autónoma, se encuentra comprometida con el desarrollo armónico y sustentable de la Región del Bío-Bío, entre otros aspectos, ampliando el capital humano de las personas, actuando de manera interactiva con el entorno y procurando la igualdad de oportunidades.
4. Que la División de Educación Financiera de la Superintendencia ha establecido contacto con la Universidad del Bío-Bío, en el marco del desarrollo de estudios y cursos relacionados con la educación financiera por parte de esta última.



En virtud de lo señalado anteriormente, las partes comparecientes han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

### **PRIMERO: OBJETO DEL PROTOCOLO**

Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar un plan de trabajo conjunto para difundir contenidos y actividades asociadas a manejo responsable del endeudamiento, gestión de productos comerciales y bancarios, así como también del presupuesto personal y familiar, dirigido a los miembros de la Universidad, su familia, colaboradores y comunidad relacionada.

### **SEGUNDO: ALCANCES DEL PROGRAMA SUPERINTENDENCIA/ UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO**

El componente o línea de trabajo contemplado en el presente Programa es el siguiente:

**Componente 1:** Charlas impartidas por la Superintendencia, cuya organización será realizada y supervisada por la Universidad. Las condiciones bajo las cuales se llevarán a cabo estas actividades serán definidas de común acuerdo entre las partes.

**Componente 2:** Difusión de las actividades y resultados del presente Convenio de Colaboración en los portales [www.clientebancario.cl](http://www.clientebancario.cl) y [www.ubiobio.cl](http://www.ubiobio.cl), en los términos que acuerden las partes.

**Componente 3:** Información y asistencia permanente de la Superintendencia conforme a la pauta de trabajo indicada en el portal [www.clientebancario.cl](http://www.clientebancario.cl), que incluye difusión de material impreso y charlas dictadas en su Sede sobre temas de contingencia, las que quedarán a disposición de la Universidad del Bío-Bío, en las condiciones que definan las partes.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Conforme lo anterior y en virtud del presente Convenio, las partes comparecientes se comprometen a lo siguiente:

#### **1. La Universidad del Bío-Bío se compromete a:**

- a. Entregar el apoyo en las charlas que realice la Superintendencia en las distintas dependencias universitarias que se determine. En este sentido, se compromete a facilitar la organización, coordinación y convocatoria del evento, así como el espacio físico y equipo tecnológico de apoyo necesario para realizar la actividad.
- b. Mantener contacto permanente con la División de Educación Financiera de la Superintendencia, a efectos de mantener la vigencia y continuidad del presente Convenio.

- c. Los compromisos indicados se realizarán dentro de las posibilidades técnicas y de personal de la Universidad del Bío-Bío.

**2. La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras se compromete a:**

- a. Realizar charlas sobre endeudamiento, manejo de presupuesto y productos bancarios en las sedes definidas por la Universidad del Bío-Bío, según se indica en el Componente 1 del Artículo Segundo antes mencionado.
- b. Poner a disposición de la Universidad del Bío-Bío material de apoyo y charlas complementarias conforme al programa de trabajo del portal cliente bancario.
- d. Los compromisos indicados se realizarán dentro de las posibilidades técnicas y de personal de la Superintendencia.

**CUARTO: COSTOS DEL PROYECTO**

Se deja especial constancia que los servicios proporcionados por el equipo técnico de la Superintendencia son gratuitos y, por lo tanto, cada parte financiará los costos derivados de las actividades y/o servicios de su respectiva responsabilidad.

Asimismo, la Universidad del Bío-Bío no cobrará a la Superintendencia por la promoción de las actividades antes descritas.

En el caso de viajes y estadía fuera de Santiago, se evaluará y acordará en conjunto la factibilidad económica de ambas partes en realizar los respectivos viajes.

**QUINTO: VIGENCIA**

El presente Protocolo de Colaboración tendrá una duración indefinida a partir de la fecha en que quede legalmente aprobado en ambas instituciones comparecientes.

**SEXTO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL**

Las partes dejan expresa constancia que el presente Convenio de Cooperación no crea vínculo laboral ni de dependencia entre ellas, por lo que, en este aspecto, a la Universidad del Bío-Bío no le cabe responsabilidad laboral ni previsional alguna respecto del personal que la Superintendencia utilice en este Proyecto ni a la Superintendencia corresponde responsabilidad alguna respecto del personal de la Universidad del Bío-Bío.



## **SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a mantener en forma confidencial los asuntos que se discutan o las materias a que se tenga acceso con ocasión de las actividades a desarrollar en virtud de este Programa, los que no podrán ser difundidos sin la autorización respectiva de la otra parte. Esta estipulación, en todo caso, se entiende sin perjuicio del cabal cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información Pública.

## **OCTAVO: PERSONERÍAS**

La personería de don Raphael Bergoeing Vela para representar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras consta en Decreto N°1.778, del Ministerio de Hacienda, de fecha 19 de diciembre de 2011.

La personería de don Héctor Guillermo Gaete Feres para representar a la Universidad del Bío-Bío consta en el Decreto Supremo N° 333, de 18 de agosto de 2010, del Ministerio de Educación, que le designa Rector de la citada institución.

El presente Convenio, se firma en tres ejemplares de idéntico tenor quedando uno en poder de la Universidad del Bío-Bío y dos en poder de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.



**Raphael Bergoeing Vela**  
Superintendente de Bancos  
Superintendencia de  
Bancos e Instituciones Financieras

Fecha: - 9 ENE 2014



**Héctor Guillermo Gaete Feres**  
Rector  
Universidad del Bío-Bío

Fecha: 26 DIC. 2013

